



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2103 (Original 825)**

Sancionada el 25/02/47. Promulgada el 03/03/47.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2793, del 5 de Marzo de 1947.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza

LEY

Artículo 1°.- Créase dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, una Escuela Nocturna de estudios comerciales que funcionará en la Ciudad Capital con el nombre de "HIPOLITO IRIGOYEN".

Art. 2°.- La dirección de la misma será ejercida por un Contador Público mayor de treinta años, argentino nativo, con antecedentes en la enseñanza comercial y será nombrado por el Poder Ejecutivo, lo mismo que el personal docente, que deberá poseer los títulos y llenar los requisitos que exija el Ministerio para cada Cátedra.

Art. 3°.- La enseñanza deberá desarrollarse de acuerdo a un plan de cuatro años y tendrá una orientación principalmente práctica y regional. Anualmente por el Ministerio correspondiente se aprobarán los programas lectivos respectivos.

Las clases comenzarán el 10 de marzo y terminarán el 20 de noviembre de cada año, debiendo postergarse su finalización si los alumnos, por causas ajenas a su voluntad, no recibieran una enseñanza mínima efectiva de ciento sesenta días.

Art. 4°.- Podrán ingresar a esta escuela los aspirantes de ambos sexos que teniendo más de doce años de edad, certificado de sexto grado, buenos antecedentes y buena salud, aprueben un examen previo, vocacional, de aptitudes y de suficiencia.

Art. 5°.- Los alumnos que hayan cursado satisfactoriamente el plan de estudios recibirán el título de Perito Mercantil y serán preferidos para ocupar las vacantes que se produzcan en la Administración Provincial.

Art. 6°.- Destínase la cantidad de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$15.000 m/n), para atender los gastos de organización y funcionamiento de la Escuela Nocturna de estudios comerciales para el año 1947, que se incluirá en el Presupuesto General de Gastos para el citado año.

Art. 7°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 8°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLAN – Tomás Ryan – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.**

Salta, 3 de Marzo de 1947.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – José T. Solá Torino

DEROGADA